Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-069

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Apórtese copia con nota de vigencia de la escritura pública por medio de la cual la sociedad Moviaval S.A.S. otorga poder general a la abogada Nathalia Eugenia Vargas Pérez.

2° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa QZC22E, expedido con una antelación no superior a un mes.

3° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada la motocicleta de placas QZC22E**.**

4° Ajústese las pretensiones de la solicitud de cara a lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.1.2.70 del Decreto 1835 de 2015, esto es, **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** del vehículo dado en prenda.

5° Adecúese el acápite de notificaciones, en la que se distinga la dirección del demandante diferente a la de su apoderada judicial.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**.025

Hoy 5 de marzo de 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cc2b57b9f8345e1f66515fb50945d8f23ad38b67431350a4cfce12650a874d3

Documento generado en 04/03/2021 01:14:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica